



III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID *ÁREA DE HACIENDA, PERSONAL Y PROMOCION*

Fondo de Actividades y Servicios y de Apoyo Económico a los Ayuntamientos año 2020

BDNS(Identif.):492134

Extracto del Acuerdo de Pleno 209/19 de 20 de diciembre de 2019 por el que se aprueban las Bases de la convocatoria del Fondo de Actividades y Servicios y de Apoyo Económico a los Ayuntamientos año 2020

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Primera. Objeto

El objeto de las presentes bases es la regulación del Fondo de Actividades y Servicios para el año 2020 que surge con la finalidad de facilitar la tramitación de un conjunto de subvenciones convocadas por la Diputación de Valladolid, agrupándolas en una única convocatoria. Las líneas agrupadas son las de Técnicos Deportivos, Mantenimientos de PIJ, Animador Socio Cultural, Bandas y Escuelas de Música municipales, y Monitores de Ocio y Tiempo Libre.

Segunda. Beneficiarios.

Los beneficiarios de la subvención serán las Entidades Locales Menores de la Provincia y los Ayuntamientos de la Provincia de Valladolid a excepción de los de Valladolid, Medina del Campo y Laguna de Duero. La distribución de los beneficiarios por líneas de subvenciones son los siguientes.

Línea a).-Mantenimiento económico de los contratos de técnicos deportivos: Los Ayuntamientos con población igual o superior a 850 habitantes e inferior a 20.000 y los Ayuntamientos de menos de 850 habitantes, a través de Agrupaciones de Municipios cuya población resultante sea igual o superior a los 850 habitantes.

Línea b).-Mantenimiento económico de los Puntos de Información Juvenil: Los Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes

Línea c).-Contratación de un animador socio-cultural: Los Ayuntamientos con población igual o superior a 850 habitantes e inferior a 20.000 y los Ayuntamientos de menos de 850 habitantes, a través de Agrupaciones de Municipios cuya población resultante sea igual o superior a los 850 habitantes.

Línea d).-Promoción de actividades musicales y de formación musical: Los Ayuntamientos





con población inferior a 20.000 habitantes.

Línea e).-Monitores de tiempo libre: Los Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes.

Línea f).-Gastos de Personal y Gastos de funcionamiento de Ayuntamientos: Los Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes y las Entidades Locales Menores de la Provincia.

Tercera. Actividades y gastos subvencionables.

Serán subvencionables la realización de las siguientes actividades:

Línea a)-El mantenimiento económico de los contratos de técnicos deportivos que gestionen directamente los programas deportivos del municipio, entre el 1/01/2020 a 31/12/2020. A tal efecto entendemos los gastos de personal.

Línea b)-El mantenimiento económico de los Puntos de Información Juvenil, que así estén reconocidos por resoluciones de la Junta de Castilla y León. A tales efectos se entiende por mantenimiento los gastos del personal propio del PIJ que desarrolle las funciones de información y documentación en los términos establecidos en el Art. 24.2 b). y d) del Decreto 117/2003, de 9 de octubre, por el que se regulan las líneas de promoción juvenil en Castilla y León. También serán subvencionables los gastos derivados de las funciones propias del PIJ que desarrollen en el año 2020 relativas a coordinación, información, asesoramiento y evaluación, según dispone el Art. 30. del citado Decreto.

Línea c)-La contratación de un animador socio-cultural que desarrolle las aulas de animación socio-cultural encaminadas a ampliar la participación de los ciudadanos en el medio socio-cultural en el que viven, en el año 2020. A tales efectos entendemos los gastos de personal.

Línea d)-La promoción de actividades musicales y de formación musical, preferentemente entre los escolares de la provincia realizada por las Escuelas y/o Bandas Municipales de Música, en el año 2020. A tales efectos entendemos como gastos subvencionables, los gastos corrientes que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas. Quedan excluidos, por tanto, los gastos de inversión.

Línea e)-Serán subvencionables los gastos que ocasione la contratación de un monitor de tiempo libre para los Centros de Ocio Juvenil Municipales, en el año 2020. La aportación de la Diputación sólo podrá ser aplicada a los gastos de contratación objeto de la subvención.

Línea f)-Serán subvencionables los gastos corrientes asociados a la actividad municipal realizados entre el 1/01/2020 hasta el 31/12/2020, correspondientes al capítulo 1, gastos de personal y de capítulo 2, gastos corrientes de bienes y servicios de acuerdo a la Orden HAP/419/2014 de 14 de diciembre y a la EHA/3565/2008 de 3 de diciembre que aprueban la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Cuarta. Dotación Económica.

El crédito total máximo consignado a esta subvención es de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS (3.447.434,00), con el siguiente desglose por aplicaciones presupuestarias:





304 94200 46200 FONDO EXTRAORDINARIO ACTIVIDADES Y SERVICIOS
3.414.439,00

304 94200 46800 FONDO EXTRAORDINARIO ACTIVIDADES Y SERVICIOS EELL
MENORES 32.995,00

TOTAL 3.447.434,00

El reparto por líneas de la subvención es el siguiente:

Línea a) Técnicos deportivos 305.0000,00

Línea b) Mantenimiento de los PIJ: 63.000,00 euros

Línea c) Animadores socio-culturales: 499.700,00 euros.

Línea d) Bandas / Escuelas de Música: 118.500,00 euros.

Línea e) Monitores de Tiempo Libre: 142.485,00 euros

Línea f) Capitulo 1 y 2 gastos de funcionamiento Aytos: 2.318.749,00 euros, con una distribución para Ayuntamientos de 1.800 euros fijo, más 10,67 euros por habitantes y a las EELLMM 1.800 euros fijos, mas 17,05 euros por habitantes

Quinta. Cantidades máximas subvencionables.

Serán subvencionables exclusivamente los gastos corrientes derivados de la realización de las actividades subvencionables cuyas cuantías tendrán como límite máximo los siguientes importes:

Línea a) En la contratación de técnicos deportivos, los municipios y las agrupaciones de municipios de entre 850 y 2.000 de habitantes, la subvención será la correspondiente a media jornada con un máximo de 5.000,00 euros. Para los municipios y las agrupaciones de municipios cuya población sume más de 2.000 habitantes la subvención podrá ser de media jornada o de jornada completa siendo el máximo de la jornada completa 10.000,00 euros.

Línea b) Para el mantenimiento económico de los Puntos de Información Juvenil 2.100 euros por PIJ.

Línea c) Para la contratación de un animador socio-cultural que desarrolle las Aulas de Animación Socio-cultural, los municipios y las agrupaciones de municipios de entre 850 y 2.000 habitantes la subvención será la correspondiente a media jornada con un máximo de 6.575,00 euros. Para los municipios y agrupaciones de municipios cuyo resultado sea de más de 2.000 habitantes la subvención podrá ser de media jornada o de jornada completa siendo el máximo de la jornada completa 13.150,00 euros

Línea d) Para la promoción de actividades musicales y de formación musical, por las Escuelas y/o Bandas Municipales de Música, se subvencionará cada Ayuntamiento con un máximo de 4.740,00 euros.

Línea e) Para la contratación de monitores de tiempo libre, los municipios de menos de 2.000 habitantes la subvención será el importe de media jornada de 2.065 euros. Para los





municipios de población igual o superior a 2.000 habitantes la subvención será el importe de jornada completa 4.130 euros.

Línea f) Para los gastos de funcionamiento de capítulo 1 y dos del año 2020, se establece un fijo de 1.800 euros a cada Ayuntamiento y de 10,67 euros por habitantes de acuerdo a los datos de población a 1 de enero de 2018, publicado en el BOE de fecha 29 de diciembre de 2018.

Para las Entidades Locales Menores que lo soliciten la cantidad concedida será de un fijo de 1.800 euros por Entidad Local Menor y de 17,05 euros por habitante de acuerdo a los datos de población a 1 de enero de 2018, publicado en el BOE de fecha 29 de diciembre de 2018

Sexta. Procedimiento: Solicitudes y documentación.

Una vez que el Pleno de la Diputación apruebe las Bases Reguladoras del Fondo Extraordinario de Actividades y Servicios a los Ayuntamientos para el año 2020 con la distribución de las cantidades a percibir de acuerdo con el documento Anexo I, los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores interesadas remitirán la aceptación de la subvención y la solicitud de pago anticipado de la misma suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y dirigirla al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Valladolid conforme al modelo del Anexo II, y se presentará directamente en el Registro General de la Diputación Provincial de Valladolid (C /Angustias n º 44) o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP.

Este Anexo II contendrá las siguientes declaraciones:

-Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones Tributarias, frente a la Seguridad Social y frente a la Diputación.

-Compromiso de que los fondos concedidos se destinarán a las finalidades para las que han sido concedidos.

En el caso de las solicitudes de las líneas a) Técnicos deportivos , c) Animadores socio-culturales y e) Monitores de Tiempo Libre además, en el momento de la presentación del documento Anexo II, solicitud y pago anticipado de la subvención, deberán presentar también copia compulsada del título y cursos requeridos en la base Sexta de esta convocatoria, salvo que la documentación referida a esos títulos y cursos ya obren en poder de la administración de acuerdo a lo establecido en el art 53.d) de la Ley 39/2015, de 1 de diciembre del PAC de las Administraciones Públicas.

Si en el momento de la presentación del Anexo II no se estuviera en posesión de los títulos y/o cursos indicados, la Diputación resolverá la subvención, pero no se anticipará el pago de la misma hasta que dichos títulos y/o cursos sean acreditados, en cualquier momento o en el momento de la justificación de la subvención.

En el caso de la solicitud de la línea e) a la solicitud deberá acompañarse Proyecto del Centro de Ocio Juvenil para 2020, suscrita por el alcalde-presidente, en el que se hará constar como mínimo:

-Período de funcionamiento.





-Período de apertura y horario del centro.

-Responsable del Centro.

-Programa de actividades previstas para el año 2020.

Séptima. Plazo para la presentación de la aceptación y pago anticipado.

El plazo de presentación de la aceptación de la subvención y de pago anticipado de la misma será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOP de Valladolid.

Valladolid a catorce de enero de dos mil veinte.-El Presidente.-Fdo.: Conrado Íscar Ordóñez

